



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2021-00099-00

Revisada las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **CATALINA CALDERON CONTRERAS** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1** Por la suma de **165.645.2889** unidades de valor real (UVR), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución, equivalentes a **\$45.702.760**
- 1.2** Por los intereses moratorios del valor señalado en el numeral 1.1, a la tasa del 14.25%, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago.
- 1.3** Por la suma de **6.635.5208** unidades de valor real (UVR), por concepto de cuotas vencidas contenidas en el pagaré base de la ejecución, equivalentes a **\$1.830.789**, discriminadas así:

NUMERO CUOTAS VENCIDAS	CUOTAS D/M/A	CAPITAL CUOTA EN UVR	VR. UVR FECHA PRESENTACION DEMANDA	CAPITAL EN PESOS
1	02/03/2020	533.6356	275.9074	\$ 147,234
2	02/04/2020	533.9768	275.9074	\$ 147,328
3	02/05/2020	538.0343	275.9074	\$ 148,448
4	02/06/2020	542.1173	275.9074	\$ 149,574
5	02/07/2020	546.2329	275.9074	\$ 150,710
6	02/08/2020	550.3812	275.9074	\$ 151,854
7	02/09/2020	554.5585	275.9074	\$ 153,007
8	02/10/2020	558.7684	275.9074	\$ 154,168
9	02/11/2020	563.0111	275.9074	\$ 155,339
10	02/12/2020	567.2827	275.9074	\$ 156,517
11	02/01/2021	571.5907	275.9074	\$ 157,706
12	02/02/2021	575.9313	275.9074	\$ 158,904
TOTAL		6635.5208		\$ 1,830,789

- 1.4** Por los intereses moratorios del valor señalado en el numeral 1.3, a la tasa del 14.25%, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta la fecha en que se realice el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

2 NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

- 3 DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliarias No.50C-1868192. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
- 4 RECONOCER personería jurídica a la doctora CARMENZA MONTOYA MEDINA para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 09 del 26 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CMT

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8615067aa08c67799b6f6997e93c0c6d4997cb567484fe58f11c1614056a470b**
Documento generado en 25/02/2021 01:34:10 PM